



Resolución Jefatural

N° 516-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 3 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 794-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas y demás recaudos del Expediente N° 30795-2021 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley N° 29837, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, indica que las Bases son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios;

Que, el numeral 7.4 del artículo 7 del Reglamento, establece que el pago de los conceptos relacionados a los servicios educativos que brinden las IES nacionales u OC,

puede realizarse de forma adelantada previa suscripción del Acta de Compromisos por parte de la IES u OC que para dichos efectos implemente PRONABEC en cada convocatoria, así como de la emisión de las Resoluciones de la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces, que: i) declare a la IES u OC y/o sus carreras o programas como elegibles y ii) adjudique becarios a las IES u OC y carreras o programas elegibles. Asimismo, se debe verificar la realización de la matrícula de los becarios adjudicados;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento, indica que la Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 22.2 del artículo 22 del precitado Reglamento, la Beca Especial financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por IES u OC;

Que el numeral 22.4 del citado artículo 22 del Reglamento, el PRONABEC puede crear o administrar modalidades de becas especiales, en el marco del artículo 4 de la Ley N° 29837 y la normativa vigente en materia presupuestal;

Que el último párrafo del artículo 23 del Reglamento establece que las carreras y/o programas de estudios elegibles son aprobadas por la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también los literales a) f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relación de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 037-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de marzo de 2020, modificada mediante las Resoluciones Directorales Ejecutivas Nros 49, 131, 170, 189-2020, 05 y 23-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del

país, denominada “*Beca Mujeres en Ciencia Pregrado*”; así como, los instrumentos de naturaleza técnica denominados “*Expediente Técnico de la Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021*”, “*Bases del Concurso de Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021*”; y la “*Lista de Instituciones de Educación Superior y Carreras elegibles para el Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021*”, respectivamente;

Que, en concordancia con la normativa antes citada, los numerales 6.1., 6.2., 6.3., y 6.4. del artículo 6 de las Bases del Concurso de la Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021, respecto de la selección de instituciones, sedes y carreras de estudio elegibles establece “*6.1. Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y carreras se han determinado conforme a lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29 y el literal a) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento. 6.2. Para el caso de las Universidades Privadas, son elegibles aquellas instituciones Licenciadas que se ubican dentro de las TOP 30 de la Lista de IES Priorizadas del Programa, previa aceptación de su participación en el presente concurso. En el caso de las Universidades Públicas se consideran automáticamente todas las Universidades Licenciadas ubicadas dentro de las TOP 30. 6.3. La lista de IES elegibles puede ampliarse, previa aceptación de su participación en el presente concurso y en cumplimiento de los criterios antes señalados, hasta 15 días calendario antes del fin de la Etapa de Postulación a la Beca. 6.4. Las carreras elegibles solo son aquellas que corresponden a las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemática y cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial. No obstante, excepcionalmente, las IES podrán brindar sus servicios académicos a través de la modalidad virtual o remota, cumpliendo las disposiciones que dicte el MINEDU o la SUNEDU, mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional a causa de la pandemia del COVID-19*”;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 3184-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 28 de diciembre de 2020, modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 018, 040, 48, 70 y 153-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se aprobaron los resultados de la Fase de Preselección del Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021, aprobándose, entre otros, la relación de 801 inscritas Preseleccionadas, habilitadas para participar de la Etapa de Postulación del Concurso;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 213-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 12 de marzo de 2021, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección – Primer Momento, en el marco del Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021, que contiene la relación de 62 (sesenta y dos) postulantes seleccionadas, 69 (sesenta y nueve) postulantes no preseleccionadas, y 10 (diez) postulantes no aptas;

Que, con la Resolución Jefatural N° 231-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 17 de marzo de 2021, se aprobó la relación de 62 (sesenta y dos) becarias, en el marco del Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021 – Primer Momento;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 433-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 21 de mayo de 2021, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección – Segundo Momento, en el marco del Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021, que contiene la relación de 88 (ochenta y ocho) postulantes seleccionadas, 24 (veinticuatro) postulantes no seleccionadas, y 6 (seis) postulantes no aptas;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 463-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 25 de mayo de 2021, se aprobó la primera relación de 70 (setenta) BECARIAS, en el marco del Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021 – Segundo Momento;

Que, con la Resolución Jefatural N° 482-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 27 de mayo de 2021, se aprobó la segunda relación de 15 (quince) BECARIAS, en el marco del Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021 – Segundo Momento.

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 498-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 31 de mayo de 2021, se aprobó la tercera relación de 2 (dos) BECARIAS, y se aceptó la renuncia de 1 (una) Postulante SELECCIONADA, en el marco del Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021 – Segundo Momento.

Que, con el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección - UES señala que, la Lista de Instituciones de Educación Superior y Carreras elegibles para el Concurso de Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021, se aprobó con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 37-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 13 de marzo de 2020, modificada con las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 49, 131 y 170-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC. Sin embargo, la UES precisa que, luego de realizada la revisión del listado de carreras y sedes de las Instituciones de Educación Superior elegibles para el Concurso se advirtió que las carreras de “Ingeniería Ambiental con mención en Gestión Ambiental” e “Ingeniería Ambiental con mención en Salud y Remediación Ambiental” autorizadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU mediante Resolución del Consejo Directivo N° 179-2019-SUNEDU/CD, de fecha 30 de diciembre de 2019, habían sido rectificadas por dicha institución mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 126-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de octubre de 2020, por el nombre de “Ingeniería Ambiental”;

Que, al respecto, la mencionada Unidad, señala que habiéndose rectificado la denominación de las citadas carreras con posterioridad a su elegibilidad en el Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021, y alineado a los criterios de elegibilidad del Concurso, corresponde modificar la Lista de Instituciones de Educación Superior y Carreras elegibles, a fin de actualizar la denominación de las carreras, en virtud a la normativa expresada; puesto que de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 463-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 25 de mayo de 2021, que aprobó la primera relación de 70 (setenta) BECARIAS, en el marco del Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021 – SEGUNDO MOMENTO, se otorgó la beca a 1 (una) postulante seleccionada que cursará estudios en la Universidad Católica San Pablo en la carrera de “Ingeniería Ambiental con mención en Gestión Ambiental”, carrera cuya denominación actual es “Ingeniería Ambiental”, conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 126-2020-SUNEDU/CD;

Que, en ese sentido, la UES recalca que, a fin de que PRONABEC pueda realizar los pagos de los conceptos relacionados con los servicios educativos de la becaria ante la Universidad Católica San Pablo, se debe contar previamente con la Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que señale la carrera de “Ingeniería Ambiental” como elegible, en concordancia con lo establecido en el numeral 7.4 del artículo 7 del Reglamento, por lo que corresponde modificar la Lista de Instituciones de Educación Superior y Carreras elegibles para el Concurso de Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021, en

atención a rectificación que realizó la SUNEDU mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 126-2020-SUNEDU/CD;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la “Lista de Instituciones de Educación Superior y Carreras elegibles para el Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021”, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 037-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de marzo de 2020, y sus modificatorias, el cual queda redactado conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución al amparo de lo dispuesto en el numeral 7.4 del artículo 7 y el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA LISTA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CARRERAS ELEGIBLES PARA EL CONCURSO BECA MUJERES EN CIENCIA PREGRADO – CONVOCATORIA 2021, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 037-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC Y SUS MODIFICATORIAS

NOMBRE DE LA IES	TIPO DE IES	GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN	REGIÓN	NOMBRE DE SEDE	NOMBRE DEL PROGRAMA (CARRERA)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
UNIVERSIDAD CATOLICA SAN PABLO	UNIVERSIDAD	PRIVADA	AREQUIPA	AREQUIPA	INGENIERIA AMBIENTAL
<i>derogado</i>	<i>Derogado</i>	<i>derogado</i>	<i>derogado</i>	<i>derogado</i>	<i>derogado</i>
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)